

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUÉO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . .	60 « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupé el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO.

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:  
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

## Administración provincial

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### Declaración oficial de Carbunco Sintomático

Habiéndose comunicado a esta Jefatura Provincial de Ganadería la existencia de casos de Carbunco Sintomático en la parroquia de Ruedes, barrio de La Figar (Gijón), de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el Municipio citado.

Se considera como zona infecta toda la zona que ocupa el mencionado barrio de La Figar, zona sospechosa los barrios de la aldea de Ruedes, ambos de la misma parroquia y no zona de inmunización los barrios de Fontaciera y Pinzares, de la parroquia de Cenizo y el barrio de Arroyo de la Pedrera.

De acuerdo con el capítulo XVII del expresado Reglamento de Epizootias se procederá, por las Autoridades y funcionarios correspondientes a tomar las medidas siguientes:

Primer. Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

Segundo. Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales deberán ser vacunados, así como también todos aquellos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

Tercero. Queda prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infeción serán destruidos totalmente o enterrados en debida forma.

Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 23 de mayo de 1947.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa. — Visitó bueno: E. Gobernador Civil interino, Emilio Gómez.

### JUNTA DE ENTIDAD LOCAL

#### MENOR DE CERREDO

#### ANUNCIO

El día 4 de junio y hora de las once, tendrá lugar, en el salón de esta Junta, la subasta, por pujas a la llana, de 525 robles, con una cubicación de 125'496 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de pesetas 11.294 más el 8 por 100 para indemnizaciones.

Radican estas maderas en el monte de la pertenencia de este pueblo, denominado Navariegos, número 144 del catálogo.

Cerdeña, 20 de mayo de 1947.—El Presidente de la Junta de Entidad Local Menor, Manuel Rosón.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Bernabé García Rodríguez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Aller de 12 de febrero de 1947, suspendiendo al recurrente de empleo y sueldo por dos meses, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente:

### Providencia

Por iniciado el recurso contencioso-administrativo que interpone don Bernabé García Rodríguez; publique la interposición del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración y reclámese el expediente administrativo del Organismo de que dimana la resolución recurrida. Oviedo, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Y para que conste y publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— José Fontsaré Aytés.

### JUZGADO

#### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Luarca a tres del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. D. Ramón Muñoz González, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuesto por doña Luisa Segunda García Pico, asistida de su marido don Francisco García Méndez, vecinos de Teifaros; doña Ramona María Carmen García Pico, viuda, vecina de Armental, y doña María de la Concepción Sabina García Pico, asistida de su marido don

Joaquín Méndez Pérez, vecinos de Andes, en el concejo de Navia, todos mayores de edad y labradores, representados por el Procurador don Heledoro Fernández de la Vega y dirigidos por el Letrado don Ignacio Peñillán y Ortiz de Urbina, que accionan para sí y para la comunidad hereditaria resueltante por fallecimiento de su madre doña Flórentina Pico Pérez y también para la que se produjo entre los mismos partícipes por fallecimiento de su abuelo don Juan Pico Sánchez, contra don Julio García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Teifaros, en el mismo concejo de Navia, por sí y como heredero y causahabiente de su padre don Francisco García Fernández, más conocido por Francisco García Villa-verde, representado por el Procurador don Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, contra don Servando Pico Pérez, de circunstancias y paradero ignorados y cuyo último domicilio en España fué dicho Teifaros, declarado rebelde y representado por los Estrados del Juzgado y contra quienes tengan o crean tener algún derecho a las herencias de D. Juan Pico Sánchez y doña Ramona Pérez Villamil, que por ser desconocidos están representados por el señor Delegado del Ministerio Fiscal y por los Estrados del Juzgado, sobre inexistencia de partición y petición de herencia, y

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Heledoro Fernández de la Vega, a nombre de doña Luisa Segunda, Ramona María Carmen y doña María de la Concepción Sabina García Pico, contra don Julio García Fernández, representado por el Procurador don Luis González Pérez y contra don

Servando Pico Pérez y demás personas, que tengan o crean tener algún derecho a las herencias de don Juan Pico Sánchez y doña Ramona Pérez Villamil, debo declarar y declaro que las citadas demandantes carecen de acción para ejercitárla la que fué objeto de la presente litis y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo a los demandados de los pronunciamientos solicitados, sin hacer especial condena en costas. Por la rebeldía de los demandados no comparecidos notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Muñoz C.— La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio visado por el señor Juez en Luarca a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Marino Burgos. — Visto bueno: El Juez.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TARAMUNDI

##### BANDO

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal,*

Hace saber: Que la Junta Pericial de este término municipal, ha intentado, por todos los medios, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con los hacendados forasteros que poseen propiedades rústicas en este término municipal, cuyos nombres al final se relacionan.

Y en cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 13 de marzo de 1942, por la presente cito y emplazo a los señores, cuyos nombres al pie se relacionan, para que comparezcan en el término máximo de los ocho días siguientes a la publicación del presente Bando, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población a todos los fines de la contribución territorial, preveniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto, que se-

rán considerados como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Tara nundi a 13 de mayo de 1947.  
E. Alcalde, Manuel Ferrería.

##### Relación que se cita:

Herederos de José Otero, de Castropol.

Santos Otero Rodríguez, de idem. Lombardero, de Aguillón.

Antonio Mon Rodríguez, de Les. Viuda de Paraje, de Conforto.

H. Javier Martínez, de San Tirso.

H. José Régodeseves.

José Benito Arruñada, de Arrojo.

Manuel Diez Enrique, de Vegadeo.

Rodríguez Arcajo, Manuel, de Teijo.

Jesús Acevedo Rodríguez, de Villafloriz.

José Arango, de Pumarés.

José E. Arredondas Sela, de Guiar.

H. Francisco Pérez, de Santa Leocadia.

Frade, de Regodegalo.

H. Manuel Quintana, de Castro.

Antonio García García, de Villaver.

#### DE GIJON

##### Sesión del dia 14 de enero de 1947

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el asunto de la urbanización del Campo de Valdés pase al señor Arquitecto Municipal para que formule.

Se acuerda que en lo sucesivo no se cobre por los señores Arquitecto e Ingeniero más honorarios que en las obras que precisen dirección facultativa, según el Reglamento.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Jesús Rodríguez Cotera, para construir una casa en la calle Laviana.

A doña Palmira Acebal Castro, para construir un tendejón en Baldornón, barrio de Ríoseco.

A don Serafín Gallego Penín, para construir una casa en la calle de Vicente Jove.

A don Marcelino Pérez Llamazares para construir una casa en la calle G. de Coto.

A don Manuel Sánchez Díaz, para construir una casa en Roces (La Iglesia), y

A don Fernando Suárez Cifuentes, para cerrar con pared una finca en Somió-Fuejo.

Se acuerda adquirir un terreno de don Alfredo Menéndez Rea, sito en Roces, barrio de Montevil.

Se acuerda devolver a don Facundo Olay Alonso, los derechos de construcción abonados por haber desistido de realizar las obras solicitadas.

Se acuerda denegar instancia de doña Mercedes Loché Morán, solicitando sea rebajada la valoración asignada a una parcela que se le concedió en venta en la parroquia de Somió.

Fué aprobada una certificación de la obra ejecutada durante el mes de diciembre en la obras de traída de aguas de Fuentona de los Arrudos a Nava.

Quedaron aprobados varios presupuestos de obras de reparación en distintas escuelas.

Se acuerda dejar pendientes a resultas de la aprobación del presupuesto de 1947, las obras de reparación en las Escuelas de Porceyo.

Se acuerda aficiar a la Casa Garigallos S. A. que para la construcción de la nueva Casa de Socorro y Consultorios, han de atenerse a los plazos fijados que no dependen del suministro de materiales ni de cupos.

Se aprobó lo informado por el Jefe de Arbitrios en instancia de don Constantino Tamargo Suárez, reclamando por el arbitrio sobre aguas.

También se aprobó lo informado por el Sr. Administrador de Arbitrios en instancia de doña María Luisa González Llano, reclamando por el arbitrio sobre agua.

Igualmente se aprobó lo informado en instancia de Astilleros G. Riega S. A. reclamando por el mismo concepto.

También se aprobó lo informado en instancia de don Sergio Fombona Rodríguez, reclamando por el arbitrio sobre bicicletas.

Asimismo se aprobó lo informado en instancia de doña Luzdivina Alvarez Vázquez, reclamando por el arbitrio sobre aperturas.

Igualmente se aprobó lo informado en instancia de don Luis Nieto Vargas, reclamando por el mismo concepto.

También se aprobó lo informado en instancia de don Manuel Pernas, reclamando por el arbitrio de mesas y veladores en la vía pública.

Asimismo se aprobó lo informado en instancia de don Santos Cuesta Palacio, reclamando por el arbitrio sobre solares sin edificar.

En el asunto de aumento de las Tarifas de la Junta de Obras del puerto se acuerda informar en el sentido de que son excesivas según manifiestan

los usurarios de las instalaciones y demás de la Junta de Obras.

Se acuerda llamar a don José Sánchez Pérez, para que haga varias aclaraciones con respecto a su oferta de venta de terreno en la calle de Ana María.

Se acuerda llamar a los Peritos de los propietarios de la Avenida de Oviedo, afectados por el ensanche de ésta, para que se reunan con el Perito del Ayuntamiento a fin de llegar a un acuerdo.

Se faculta al Sr. Alcalde para que venda los automóviles "Opel" y "Autoplano", acordándose que por el técnico correspondiente se estudie la reparación del "Ford".

##### Sesión del dia 21 de Enero de 1947

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor García Rodríguez ruega se vea de atacar la reforma de los portales del Paseo de Begoña, gestionando del señor Del Campo (don José), que quite la vaya que ya es innecesaria.

También el señor García Rodríguez interesa se vea de expropiar lo del señor Del Campo (don Gonzalo), también en el Paseo de Begoña.

Se concede licencia a don Armando Rúa Alvarez, para construir una casa en la calle de Felipe II.

Se acuerda dejar sin efecto los derechos de construcción liquidados para construir por don Manuel Vega Alonso un cobertizo en el Lano de Abajo.

Se acuerda hacer gestiones con don José Antonio Alvarez Alvarez, para adquirirle un terreno que posee en la Prolongación de la calle de Santa Eladia.

## REQUISITORIAS

SANCHEZ FERNANDEZ, Feliciano, de 27 años de edad, casado con Carmen Rodríguez López; hijo natural de Josefa, de profesión carbonero, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de abandono familiar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión, dictada en sumario número 70 de 1947, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.